



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TGSS-INSS EN CANTABRIA, DURANTE UN PERIODO DE DOCE MESES.

Aprobación del gasto 39/PA 002/24

Completado el expediente de contratación de servicios arriba indicado, y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. - Esta Secretaría Provincial, como Unidad Peticionaria, en memoria justificativa incluida en el expediente, plantea la necesidad de la contratación durante un periodo de doce meses desde el 01.08.2024 al 31.07.2025, de los siguientes servicios:

- Servicio de vigilancia y conexión de alarmas a central receptora de los edificios sede de la **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social** situados en la calle Luis del Hoyos Sainz 4 y en la Avenida de Calvo Sotelo 8 en Santander.
- Servicio de vigilancia y conexión de alarmas de la **Oficina Integral de la Seguridad Social en Torrelavega**.
- Servicio de vigilancia y conexión de alarmas de la **Oficina Integral de la Seguridad Social en Nueva Montaña (Santander)**.
- Apertura, cierre y conexión de alarmas del edificio de la **Administración de Laredo**.
- Apertura, cierre y conexión de alarmas de la **nave-almacén** de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria situada en: Polígono Los Riegos 5 (Puente Arce).
- Mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los inmuebles anteriores.

Consta asimismo en el expediente, petición razonada de la secretaria provincial, de inicio del procedimiento para la celebración de la presente contratación.

Segundo. - La necesidad a satisfacer con esta contratación se recoge en los argumentos expuestos en la memoria justificativa del contrato dándose aquí por reproducidos.

Tercero. - El contrato tiene como objeto los servicios de vigilancia y seguridad en los centros dependientes de la Dirección Provincial de la TGSS-INSS en Cantabria durante un periodo de doce meses.

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato, no pudiendo recaer la adjudicación en más de un licitador.

Las razones que fundamentan esta decisión, tal y como consta justificado en el expediente, resumidamente son que, dada la naturaleza del contrato y para la óptima ejecución de los trabajos, se considera imprescindible la coordinación de este por una sola empresa, evitando así eventuales riesgos que afecten a la correcta prestación de dicho servicio, en base a lo dispuesto en el art. 99.3.b. de la LCSP.

Cuarto. - El periodo de vigencia del nuevo contrato será de 12 meses, desde el 1 de agosto de 2024 o fecha de la firma del contrato si ésta fuera posterior. En este contrato se ha establecido la posibilidad de prórroga por otros doce meses.



Quinto. - El presupuesto de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (597.857,27€)** IVA incluido, con el siguiente desglose y distribución:

CONCEPTO	IMPORTE
Salarios	267.725,17 €
S. Social	89.687,95 €
Ayuda	1.698,00 €
Pluses	8.261,85 €
Absentismo (5%)	13.386,26 €
Vacaciones	22.738,20 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	403.497,43 €
Conexión centrales receptoras	3.000,00 €
Servicio de acudas	3.000,00 €
Uniformes	3.900,00 €
	9.900,00 €
Gastos generales (14%)	56.489,64 €
Beneficio industrial (6%)	24.209,85 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	90.599,49 €
TOTAL SIN IVA	494.096,92 €
21% IVA	103.760,35 €
PRESUPUESTO BASE LICITACION	597.857,27 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	988.193,84 €

El gasto de este contrato es compartido entre la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, según se especifica en la memoria económica, obrante en el expediente, resultando la siguiente distribución:

CONVENIO	Edificio	Metros	%	TGSS	INSS
TGSS/INSS/SCS	Calvo Sotelo 8	12705	53,00%	26,50%	26,50%
	Luis Hoyos Sainz, 4				
	Administración Laredo				
TGSS/INSS NACIONAL	OISS Nueva Montaña	11353	47,00%	47,00%	0,00%
	OISS Torrelavega				
	Nave Puente Arce				



PARTICIPACION ENTIDADES/APLICACIÓN / AÑO			
AÑO	TGSS	TGSS	INSS
2024	4 5 91 227 4	4 5 9 3 277 4	1 3 91 227 4
	52.810,72 €	93.664,31 €	52.810,73 €
2025	4 5 91 227 4	4 5 9 3 277 4	1 3 91 227 4
	105.621,45 €	187.328,61 €	105.621,45 €

Sexto. - El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (988.193,84€)** IVA excluido, teniendo en cuenta la prórroga prevista en la cláusula 19.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo. - El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado.

Octavo. - No procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en el artículo 102 y 103 de la LCSP.

Noveno. - La contratación se adjudicará utilizando el procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 156 a 158 de LCSP, estando justificada su elección atendiendo a su valor estimado, resultando este el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición. Asimismo, este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, por aplicación del artículo 22.1.c) de la LCSP.

La elección de los criterios de solvencia/clasificación y de adjudicación del contrato se adecúa a la propuesta de inicio efectuada por la Secretaría Provincial, de acuerdo con la correspondiente justificación expuesta en dicho documento.

Décimo. - De conformidad con lo establecido en el citado acuerdo de inicio, este expediente está siendo objeto de tramitación urgente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP y en base a los argumentos expuestos en la declaración al efecto obrante en el expediente.

Undécimo. - El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial de Cantabria con fecha **25.03.2024**.

Duodécimo. - El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada Territorial de Cantabria con fecha **15.05.2024**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP; siendo competente esta **Dirección Provincial** en su condición de órgano de contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) actuando en nombre el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el ejercicio de competencias delegadas, por Resolución de fecha 23.07.2020 (BOE 04.08.2020).

Segundo. - Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades,



necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo juntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el expediente para contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en los centros dependientes de la Dirección Provincial de la TGSS-INSS en Cantabria, durante un periodo de doce meses.

Segundo. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

Tercero. - Aprobar un gasto, IVA incluido, de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (439.425,09 €)** que se imputará al Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social para el ejercicio 2024 y Anteproyecto del 2025.

TGSS/APLICACIÓN / AÑO		
AÑO	TGSS	TGSS
2024	4 5 91 227 4	4 5 9 3 277 4
	52.810,72 €	93.664,31 €
2025	4 5 91 227 4	4 5 9 3 277 4
	105.621,45 €	187.328,61 €

Puesto que el importe total del contrato será cofinanciado por el **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** deberán aportarse al expediente las aprobaciones de gasto de esta entidad antes de la publicación de la convocatoria de la licitación.

De dicha cofinanciación resultará un gasto máximo aprobado de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (597.857,27€)**.

Cuarto. - Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, sujeto a regulación armonizada, y con varios criterios cuantificables automáticamente para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145.3.g) de la LCSP.

En Santander,
EL DIRECTOR GENERAL
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL